

888/8

 GOBIERNO
DE ARAGON



Año de 1782.

Orden de la Camara para
que esta ^{ay} Informe en la
instancia de Juan Santos Carricex,
en que solicita la Notaria de Cor
Reynor para el Lugar de Carriñan

ARCHIVO HCO.
PROVINCIAL
DE ZARAGOZA

Revisado y el Informe.

R. Acuerdo
p. de
Calatayus

Secr^o
Sebatⁿ

8
De acuerdo de la Camara remito á V.E. la
adjunta copia del memorial, y los documentos
presentados por Juan Santos Carreras, Fiel de
fecho de la Señoría del Lugar de Sabiñan, en este
Reyno, solicitando se le conceda Notaria de los
Reynos con residencia en Sabiñan; afin de que
esa Real Aud.^a informe lo que se la ofrezca, y pa-
reca, teniendo presente el Plan grál remitado
en 21 de Agosto de 1775, y la Carta acordada de
23 de Setiembre del año de 1778 sñe reducion de
Escr.^{to} R.^o, no omitiendo decir de la edad, idoneidad,
conducta, y circunstancias de este sujeto, y si
hay necesidad de el, ó no, devolviendome los expre-
sado documentos con el informe: Tente tanto
expreso que V.E. me avise del recibo de esta.
Dionísio á V.E. m.^a d.^a Madrid 14 de Setiembre
de 1782.

Alfonso de Valdellano

8

Por Maxguer de Vallevantoro.

287136



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS OCHEN-
TAY DOS.

Auto
i. s.
Reg.
Vega
Vergara
Villaseca
Vizcarra
Mon

Laxag. Set. diez y nueve de 1782. Aui. Gen?

Obedecese la Orden de la Camara, que expresa la Carta antecedente de catorce de este Mes: Y por lo que toca á su cumplimiento se remita copia del Memorial dado á S. M. por Juan Santos Carricer Fiscal de Secor el lugar de Sabiñan al Corregidor del Partido, para que informe de la edad, idoneidad, prendas, practica, y circunstancias que le hagan merecedor de la gracia, que solicita, expresando en dho Informe los Escrivanos que existan en dho lugar de Sabiñan, y sus inmediaciones, y si habia algun otro Escrivano de los ya creados que quiescan fixar su residencia en dho Pueblo, p. evitar la multiplicidad de Escrivanos. Venido dho Informe se pase á la vista al Fiscal de S. M.

[Signature]

Nota: se despachó la Carta orden, y se remitió
Copia al Memorial, al Corregidor del
Partido en veinte y ocho de Sep.^{re}

7
Muy Señor mio obaauare el infor
me que se me pide por los Señores
del R.^o Acuerdo por la solicitud de
Señ. Cu.^{no} de los Reynos Juan San
tor Camizón natural y residente
del Lugar de Sabinam con lo demás
q.^o en dho informe se contiene

Nro Señor q.^o a Vmo su
Vida m.^o a.^o Calatayud Septiemb.
bre 30 de 1782

D. L. M. de Vmo
Sumas Seg.^o Señ.^o

Joseph de Rada
y Rodríguez

Señ. M. Jph Sebastian y Ortiz

Muy Sr mis incluyos á Vn el
asunto infirme que venre
pidio por Vn el A. Acuerdo
sobre la pretension de Juan
Carnicer Verdiente
en el Aug. de Sanirano aprio
de que lo haga Vn presente á
Vn Vn mandando me lo
que fuere de me agrado con
el que pido á Dios que lo
viva de Vn no P. Calatay
8 de 5 de 1782 B. L. Ma. m.
la may. Vn. m. d. r.

C. de Rada
y de Riquelme
y de Riquelme

J. de S. Sebastian y H. m. d. r.



Para despachos de oficio quatra mesa

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TA Y DOS.

Como venia.

En cumplimiento á el informe que V. E. ve
nir me pidiere á la praxacion de Juan
vanos Carnizer Jefe de Echov del lugar
de Vauirran el que solicita la notaria de
los Reynos con residencia en el mismo
de su Edad, idoneidad, prendas, prac-
tica y circunstancias; expresando en el
mismo los Ercusanos que existen en
dho lugar de Vauirran y en sus inme-
diaciones y así mismo los Ercusanos
Reales y Locales que existen en el Ar-
tido y villa de Lassa algun otro Ercusano
dho ya creador que quiera fixar su
domicilio en dho lugar de Vauirran para
quitar la multiplicidad de Ercusanos
Dep á V. E. que la edad del expresado

Juan Canas Armizer vera como de quarenta y dos años, la idoneidad vera muy limitada, pues la practica no se la ha oprimido a causa que el difunto Sr. Padre ha sido mu-cho mayor no ha viajado por la adelantada edad, sus Rentas y Circunstancias no las ha acreedoras á su detencion: en el día existiendo en el mismo Pueblo en Ercisano Acal y con título del A. Consejo para la Ercisania de la Ayuntamiento y por quien bien en autorizado por testimonio que pido á dicho Pueblo, pues dicho Juan Canas no es vecino de dicho Pueblo, el lugar de Samirán, ni de la Señoría Barrio Ancas, aunque de distinta Jurisdicción y en sus inmediaciones. Llega á menor de tres leguas de hanerito. Ercisano Acales. Uno en Morco. Otro en Lara que hoy es la Rivera. Otro en Embido de Santos. Otro en el Tamo pero en Venica y apoca mas dilacion aperrá al lugar. en era Rivera donde no existen ^{no} Acal

siendo lo que hay en todo el Partido trém-yete y dos Locales y ninguno depara el lugar de domicilio a causa de estar ayudado de sus Acienas, como lo han respondido á los Partidos con que se les á brindado para de este Partido: Se es quanto puedo informar á V. C. Calatayud Cuatro de Octubre de mil setecientos y dos años
2X me Sirve

J. Joseph de Rada
Rodríguez



Para despachos de oficio quatro mto.
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS.

El Fiscal mas antiguo de esta Real Aud.^a en vista de este Expediente, Dice, que para la pretension, que tiene introducida Juan Santos Carnicer vecino de Sabiñan, solicitando, q^o S. M. le dispense la gracia de notaria en este Reino, se pidió informe al Cavallero Corregidor de Calatayud, i á la verdad lo hace en unos terminos, q^o en providencia regular cierran la puerta á q^o se le dispense no solo aquella gracia, sino la de Cronista local, sin embargo de q^o es S. M. el fechor, i de q^o p^o la informacion, q^o acompaña al Expediente resultan bastantes meritos, p^o no averia con primera á lo q^o expone el Corregidor: En cuyos terminos, i en los de q^o la practica regular en este Expediente es el pedir informes no solo á los Corregidores, sino á los Alcaldes mayores del Pueblo, donde vive el Pretendiente, si V. C. fuere servido, se podrá mandar se le pida al de Sabiñan, i que venido q^o le vuelva el Expediente al Fiscal de S. M. p^o que con mas instruccion pueda decir lo q^o tenga p^o conveniente. Sobre que acordará V. C. lo q^o parezca mas justo. Zaragoza i Octubre 13 de 1782.

Auto S. S.
 Vega. en quia. en la. villa. de. Zaragoza. en la. Real. Audiencia. de. Zaragoza.
 En la Real Audiencia de Zaragoza, a diez y cuatro de Octubre de 1782: Auto. Gonz.
 Se haga en todo como lo dice el Fiscal de S. M.

Nota: En 26 de octubre de 1782.

Ex. mo. Señor

Martin Pucca Alcalde, Antonio Polo, y Juan Assensio Regidores de esta Sumaria de Zaragoza, por todos Justicia, y Ayto. de el lugar de Sabiñan, en cumplimiento de lo mandado por V. C. en Carta orden fecha 24 de los Corrientes, dice: que Juan Santos Carnicer natural residente en este lugar, es Venerable por todas sus circunstancias, á que se le conceda la Notaria de los Reynos, que solicita, por estar para cumplir quareinta y dos años, y ser idóneo para desempeñarla á satisfaccion, así por aver practicado con los Carniceros de los Reynos, y Verinos que fue de el referido lugar su Padre muchos años, y hasta la muerte a satisfaccion del publico, como porque es bien inclinado, Vicioso, de buena Conducha

de interesados, honrado máximamente
y proceder, y demás circunstancias
apetidas para obtener la escritura
notaria, Como la acredita el de em-
pelo de Hiel de Lecho en la Venecia ha-
mada de Sarinán, que espere, y de
que ay necesidad en este pueblo, pues
aunque se alla otro, dice tiene em-
pelo el brazo derecho, y así mismo que
el Ay.^{to} provea de El.^m que le sirva
y porque siendo este pueblo de Unión
Unidad, y no ay en muchos de
los vecinos, se sigue notoria al-
titud, y aun para extraer de los ex-
tos. protocolos de el difunto su padre
de quien es heredero de aquellos m-
chas Escrituras, que continúan a
con a sacar sus interesados, en que
tienen que satisfacer derechos al Em-
saré y heredero que pade el pueblo
escusarlos de otro Emisario Creando
en tal alitudo Juan Santos Carmona
que org.^{to} podemos informar a V.^{ca} en
la de otro orden.

Sarinán y octubre 29 de 1782, M.

Señor guarde a V.^{ca} m.^{ta} en la
maior grandera como lo Desearé
y este V.^{ca} a de monester.

Donde V.^{ca}
Ex.^{ta} m.^{ta} att.^{to} los.
Martín Chueca A.^{to} p.^{to}
Antonio Polo
Francisco Lamiel Procurador

me con Ma

para despachos de oficio quatro mrs.

BELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS OCHEN-
TAVATRO.

El Fiscal mas antiguo, i Delo Civil de esta R.^a Aud.^a en vir-
ta de este Expediente, Dico, q.^e p.^o lo q.^e en el informe el Acion.^o
de Sabiñan, q.^e sin duda tiene mas instruccion, i conocimiento,
q.^e el Cavallero Correg.^{or} de Calatayud, de la idoneidad, i buenas
prendas de Juan Tanto Carnicer, parece, q.^e si J.^e C. quiere ex-
tender, le podra hacer el informe, inclinando la R.^a Clemencia
a q.^e haga la gracia, q.^e solicita el referido, limitandola a la
Corrivama del Num.^o de Sabiñan, i del lugar de la Senoria,
Donde es Fiel de fechos: pero si todo acordara J.^e C. lo q.^e pa-
rezca mas conforme. Lax.^a i En.^a A. & M.B.A.

Auto Larag Enero doce de 1784 a. l. m. l.

U. S.

vega

veguia

villana

Vinna arregle el Informe, que en este asunto corresponde

22

7

Señor

Juan Santos Carricer Vecino de Sabirán
mediante los docum.^{tos} que presenta, y
meritos que alega pretende la gr^a de No-
taria de los Reynos Conserida en dho Pue-
blo o al menos la local para la Comuni-
dad y partido de Calatayud con la mas
ma Caridad

En Carta orden de 12 de Setie de 1782 se sir-
vio V. M. mandar a esta Aud.^a infor-
mar lo que se le ofusiere y pareciere
en vista de dha solicitud remitiendo pre-
sente el plan gen.^l de 21 de May^o de 1775. y
Carta acordada de 23 de Setie de 1778.

Obedecida con el debido respeto se pidenon los
informes correspondientes y en vista de ellos y de la
Computa Fiscal Dize la Aud.^a Que el lugar de Sabirán
es de la Comuni.^{dad} y jurisd.^{iccion} de Calatayud remitiendo la
la de los d.^{os} de aquel a Caceres para que de menor

quien era segun los estatutos de D^{ha} Comunidad:
que el cuerpo de esta Comp^{ta} de Comis^{os} Presid^{te} y Dipu-
tados tiene como un barrio en Sabiñan que
llaman la Señoría en donde tiene la jurisdic^{to} de omni-
moda y la exerce por medio de un Al^{de} ordin^o.
anual como los demas en la jurisdiccion de la del
Primo: que en Sabiñan hai un en. Pr^o que dimi-
tio la en. de Churruarum. aunque sobre D^{ha} dimi-
sion y reincorporacion pende pleito en justicia en una
delas salas de esta Audiencia que Juan Santos tiene
edad competente intervencion adquirida con Padre
antiano en. Pr^o que murio a los 83 años y que le
ha dexado notos y procurador por herencia y aung^{to}
no hai en. Pr^o que quiera ir a domiciliarse a
Sabian como lo informa el Comis^{os} a instancia
de que en los dos años que han pasado desde el re-
curso a Santos han muerto algunos de D^{ha} Par-
tido.

En estas circunstancias y la de estar sin en. de Ch^o.
en la actualidad el lugar de Sabiñan y el de la Señoría
vía, entiendo la Audiencia que Juan Santos es merecedor
de la En que solicita en la 2^a parte de su replica
el menor para D^{ha} lugar y Señoría como Comisario de
Fiscal debiendo en qualq^{ra} caso tener su domicilio
fijo en D^{ha} P^{ro}vincia. V. M. de Ch^o. de 1784

Nota - Este Informe se pasó al 3.^{er} Jefe
en 17 de Agosto para su remision a Adu-
diencia con los Documentos 8

